

## Canal de Denuncias

Clínica Biobío ha desarrollado un Canal y Procedimiento de Denuncias como complemento, reglamentación y parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos, establecido conforme a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El Canal de Denuncia, permitirá a colaboradores, socios, proveedores y clientes, mantener un contacto directo y seguro con el Encargado de Prevención, teniendo la posibilidad de realizar denuncias abiertas o confidenciales.

Este procedimiento sólo se debe utilizar cuando exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte transgresiones o puedan violar la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, sobre la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética y cualquier tema relacionado al incumplimiento regulatorio o de control interno, incluidas las materias de libre competencia.

Cualquier persona (trabajador, ejecutivo, director, proveedor, contratista, accionista o tercero) podrá realizar una denuncia sobre los delitos, infracciones o faltas a la ética de los que tenga conocimiento, a través de los siguientes Canales de Denuncia:

- a) Por correo certificado dirigido a Encargado Prevención de Delitos a: Apoquindo 3600 piso 12, Las Condes, Santiago, Chile.
- b) A través de los correos electrónicos a [denuncias20393@banmedica.cl](mailto:denuncias20393@banmedica.cl) o [denuncias20393@clinicabiobio.cl](mailto:denuncias20393@clinicabiobio.cl).
- c) Mediante entrevista personal que sea previamente solicitada al Encargado de Prevención.

La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante debe señalar su nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono y correo electrónico. En el caso de una denuncia anónima, el denunciante debe señalar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario ésta no será considerada.

Las denuncias contendrán, preferentemente, los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de infracción denunciada; descripción de los hechos; lugar y fechas referenciales; nombre o cargo de los involucrados.
- b) La narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados deberá contener la mayor cantidad de detalles que sea posible.
- c) Forma en que tomó conocimiento de los hechos denunciados.
- d) La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.

- e) La individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieran antecedentes sobre los mismos, si éstos fueren conocidos por el denunciante.
- f) Toda otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
- g) Los antecedentes, documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia, los que deben adjuntarse a ella.

Todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe.

Para todas las denuncias recibidas se asegurará su análisis independiente y confidencial.